

de los bienes de su patrimonio. **ACEPTARAN POSTURAS SOBRE LA BASE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO PERICIAL** al contado o a plazos, prefiriéndose las ofertas al contado. Se acompañará el 10% del valor de la oferta, en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden del Juez de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, Sucursal El Empalme. No se admitirán posturas en que se fijen plazos que excedan de cinco años contados desde el día del remate, ni las que no ofrezcan el pago de por lo menos el interés legal, pagaderos por anualidades adelantadas. Se aclara que el remate del inmueble antes descrito, se hará como cuerpo cierto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1773 del Código Civil. Todos los gastos que ocasionen en la transferencia de dominio de dichos inmuebles, serán de cuenta del adjudicatario. Los informes los dará Manuel Javier Macías Burgos, Depositario. Particular que pongo en conocimiento del Público para los fines consiguientes.

Abg. José A. Gómez Zambrano
SECRETARIO AD-HOC

Dic. 28; Ene. 11-25 (67606)



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

COACTIVA

DESPACHO PRIMERO DE COACTIVA

AVISO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL: Se le hace saber que mediante providencia dictada el 21 de diciembre de 2010 a las 12h32, dentro del expediente coactivo N° FLB-098-03, el Delegado Recaudador señaló el día **MARTES 08 DE FEBRERO DE 2011**, para que tenga lugar el remate del bien embargado consistente en: Lote de terreno denominado Hacienda Guadalupe, con las edificaciones, plantaciones, maquinarias y equipos que se encuentran dentro de él, ubicado en la parroquia Jesús María, del cantón Naranjal, provincia de Guayas; el remate se llevará a cabo en el piso 11 del Edificio La Previsora ubicado en las calles Malecón Simón Bolívar y Nueve de Octubre, donde funcionan los despachos de coactiva del Banco Central del Ecuador, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas.- **AVALÚO:** Usd. 161.000,00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).- **TIPO DE INMUEBLE:** Se trata de una hacienda agropecuaria.- **DESTINO ACTUAL:** Está sembrado en partes de parcelas de varios cultivos, por un grupo de comuneros.- **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE:** cuyos linderos y dimensiones según certificado del Registro de la Propiedad del cantón Naranjal son: NORTE: Terrenos del señor Vicente Paladines y Hacienda Ciriaco; SUR: La Hacienda Voluntad de Dios del señor Humberto Pinto Aguirre, ESTE: Con terrenos del señor Vicente Paladines, lote número 5, llamado Hacienda Santa María, el río no navegable Ciriaco y la Hacienda Trípoli; y, OESTE: Con la hacienda Voluntad de Dios, del señor Humberto Pinto Aguirre, teniendo una superficie de ciento cuarenta hectáreas.- **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN:** Las construcciones que existían se deterioraron, y destruido debido al completo abandono en que estaba la hacienda.- Las posturas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de la causa y ser dirigidas al Delegado Recaudador de Coactiva del Banco Central del Ecuador; en el que hará constar casillero judicial para las notificaciones de Ley y la forma de pago. Por tratarse del PRIMER SEÑALAMIENTO, de conformidad con el Art. 468 del Código de Procedimiento Civil, la base para el remate será las dos terceras partes del precio del avalúo. No se aceptarán posturas tachadas, corregidas, inteligibles, que no vayan acompañadas de mínimo el 10% de la oferta, que se consignará en dinero en efectivo o en cheque certificado girado a la orden del Banco Central del Ecuador. Asimismo no se aceptarán posturas en que fijen plazos que excedan de cinco años contados desde el día del remate ni las que ofrezcan el pago de, por lo menos, el interés legal, pagadero por anualidades adelantadas. La cosa rematada, en todo caso, quedará hipotecada por lo que se ofrezca a plazos, debiendo inscribirse este gravamen en el correspondiente registro, al mismo tiempo que el traspaso de propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 467 del Código de Procedimiento Civil. Si el aludido 10% sobrepasa lo Usd. 10.000,00, los postores deberán suscribir el formulario de licitud de fondos, dando cumplimiento al literal c) del artículo 3 de la Ley Para Reprimir el Lavado de Activos. Tampoco se aceptarán posturas presentadas antes de las catorce horas o después de las dieciocho horas. No se admitirán compensación de créditos en caso de existir tercerías coadyuvantes.- Se deja constancia que a pesar de que se mencionan linderos y dimensiones, el inmueble se lo remata como cuerpo cierto. Los gastos por transferencia de dominio, impuestos prediales, expensas,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
FRESH LOGISTICS CARGA
CIA. LTDA.

Se comunica al público que **FRESH LOGISTICS CARGA CIA. LTDA.** reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón QUITO el 20 de Diciembre de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000235** de 20 de Enero de 2011.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, el artículo Octavo del Estatuto Social, referente al gobierno y administración, de la siguiente manera:

"ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y, administrada por el Gerente General, el Presidente, el Directorio y por todos los demás funcionarios que la Junta General y/o el Directorio acuerde designar. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente en forma individual".

Quito, 20 de Enero de 2.011

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
EL TELEGRAMA 26-01-2011

BANCO NACIONAL DE COOP. 29 DE OCTUBRE